

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 10 de Noviembre del 2001.

No. 90

GOBIERNO FEDERAL

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado «Basonopita, Calabazas y Anexos», ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo de este Estado, con superficie aproximada de 3,925-49-98.23 Has.

Pág. 7771

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado «Barrancas de Sinforosa», ubicado en el Municipio de Guachochi de este Estado, con superficie aproximada de 310-75-50 Has.

Pág. 7772

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado «El Rebaje Cumbres de Sinforosa», ubicado en el Municipio de Guachochi de este Estado, con superficie aproximada de 14-94-66 Has.

Pág. 7773

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado «Cumbres de Sinforosa», ubicado en el Municipio de Guachochi de este Estado, con superficie aproximada de 10-43-25 Has.

Pág. 7774

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado «Arroyo Hondo», ubicado en el Municipio de Morelos, Chih., con superficie aproximada de 346-00-00 Has.

Pág. 7775

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 156 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se expropia por causa de utilidad pública las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17 y 19 ubicadas en Labor de Terrazas esta Ciudad, con superficie de 57,660.41 M2., 132,312.98. m2., 90,831.61 m2., 36,379.78 m2., 31,046.47 m2., 98,130.80 m2., 125,541.02 m2., 103,076.61 m2., 13,377.20 m2., 8,402.52 m2., y 62,502.52 m2., respectivamente, dichos bienes inmuebles pertenecen a Heraclio Rodríguez Loya, Ramón Rodríguez Loya, Jesús Rodríguez Loya, Antonio Rodríguez Meraz, Antonio Rodríguez Loya y Manuel Rodríguez Loya.

(SEGUNDA PUBLICACION)

Pág. 777

-0-

ACUERDO No. 157 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guachochi, Chih.

Pág. 778

-0-

ACUERDO No. 158 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, en el que se aprobaron las Modificaciones Menores al Plan Director Urbano de Ciudad Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 159 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en el que se aprueba destinar sin desincorporar del régimen del dominio público municipal, el área que se encuentra ubicada entre las Calles Avenida Nuevo Milenio y Lomas del Coronel, del Fraccionamiento «Jardines Universidad», de esta Ciudad, con superficie de 3,016.53 M2.

Pág. 780

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional Número SFA-38-2001, relativa a la adquisición de equipo escolar, requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág. 780

-0-

**PODER JUDICIAL****SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

ACUERDO Número 5 tomado en Sesión Plenaria el 14 de agosto de 2000, se acordó el proyecto de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adicionando el Artículo 40 Bis

Pág. 780

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

De la Pág. 7809 a la 7864

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO NUMERO CINCO TOMADO EN SESION PLENARIA**

**CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL, BAJO EL**

**PUNTO VII CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES**

**5.- Se dio cuenta al Pleno con proyecto de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adicionando el artículo 40 bis, en los términos siguientes: -----**

**40 bis.-** Cada año, o cuando así lo determine el Pleno, se procederá a la depuración del archivo general, siguiéndose para ello las siguientes reglas:-

I.- Todos los expedientes sujetos a archivo se conservarán inalterables por diez años y constituirán la sección de archivo vigente; -----

II.- Transcurridos los diez años que antes se mencionan, el archivo será depurado para seleccionar aquellos expedientes que se caractericen por algún significado histórico, jurídico, político, social, económico o de otra naturaleza, mismos que integrarán la sección de archivo muerto y se conservarán indefinidamente, mientras que aquellos otros expedientes o documentos que sean descalificados, previa rigurosa selección y consecuente registro, serán incinerados o destruidos por los medios idóneos. Los expedientes y documentos referentes a juicios sucesorios, del estado civil de las personas y a la propiedad inmobiliaria, deberán conservarse siempre; -----

III.- En cuanto a los documentos de las oficinas administrativas, el titular de las mismas, previa aprobación del Presidente, realizará la depuración cada vez que se estime necesario, sin atender a la antigüedad mencionada en las



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA GENERAL

fracciones anteriores, exceptuando de tal depuración los expedientes relativos al Personal del Poder Judicial; -----

IV.- El trabajo de estudio y clasificación que antes se detalla, se hará bajo la responsabilidad de una comisión designada por el Pleno, la que podrá auxiliarse de aquellas instituciones que cuenten con los elementos técnicos necesarios para tales fines; -----

V.- La comisión antes señalada, podrá recomendar la conservación en microfilmación o algún otro sistema de registro, de aquellos expedientes o documentos que estime pertinente conservar; -----

VI.- El Supremo Tribunal de Justicia dispondrá de los estudios resultantes del archivo judicial y en consecuencia le corresponderán los derechos de edición de cualquier publicación que se haga de ellos, pudiendo el Pleno acordar cosa distinta si a los intereses del Poder Judicial así conviene. ---

**ACUERDO.**- Con fundamento en la fracción XXVIII del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos consignados anteriormente y procédase a publicar por una sola vez el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase. -----